

**OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS DE
LOS PUEBLOS INDIGENAS Y NEGROS DE HONDURAS,**

ODHPINH

odhpinh@yahoo.com

odhpinh.tumblr.com

INFORME ALTERNATIVO DE HONDURAS

**Convención sobre la Eliminación de Toda
Forma de Discriminación Racial (ICERD)**

2018

A partir del 2014, año en que se presentó el último informe alternativo por parte de ODHPINH ante la CERD, la situación de vulneración de los derechos humanos que atravesamos los pueblos indígenas y negros en Honduras se ha intensificado, siendo un reflejo de la grave situación de país, el que se encuentra ante una crisis humanitaria y un colapso en materia de aplicación de justicia.

Existen informes detallados sobre la situación en que nos encontramos los pueblos indígenas y negros en Honduras, entre ellos el realizado por la relatora Vicky Tauli-Corpus en el 2015 (1) y de las dos visitas in loco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH (2) , además del reporte elaborado por la ONG Global Witness, denominado “Honduras el lugar más mortífero para defender el planeta” (3).

En mayo de 2017, el Carnegie Endowment for International Peace divulgó un estudio realizado sobre el país, denominado “Cuando la corrupción es el sistema que opera: el caso de Honduras” (4), en el cual analiza la putrefacción que se viene dando desde hace décadas y el consecuente colapso de las instituciones. La corrupción se ha convertido en la mayor problemática que enfrenta el país además de haber saturado las instituciones encargadas de impartir justicia, dando lugar a un debilitamiento de la institucionalidad sin precedentes, que afecta especialmente a los sectores más desfavorecidos del país.

La penetración de las instituciones estatales por el crimen organizado, ha puesto en tela de juicio a las últimas administraciones gubernamentales, a pesar de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional para frenar el estado fallido que ha prevalecido durante años, vastas zonas del país se encuentran en manos del crimen organizado, especialmente la costa norte de Honduras, donde radican los pueblos Garífuna y Miskitos.

Los últimos dos años fueron marcados por el abominable asesinato de Berta Cáceres, lidereza del pueblo Lenca y fundadora del COPINH. El crimen ocurrió el 3 de marzo de 2016, en la ciudad de la Esperanza (Intibuca). en el cual participaron militares activos y retirados además de ejecutivos de la empresa DESA, la que pretende la construcción de una represa hidroeléctrica en el río Gualcarque, bajo el nombre de Agua Zarca.

Berta Cáceres fue asesinada por su defensa acérrima del derecho a la consulta, previa, libre e informada y del territorio del pueblo Lenca, donde se encuentran varias de las comunidades más pobres del país, las que sufren un feudalismo que se mantiene intacto hasta la fecha.

La consulta previa se ha convertido en una de las temáticas más candentes en relación al futuro de los pueblos indígenas y negros, que ven sus territorios asediados por empresarios, políticos y militares, los que pretenden la imposición de proyectos extractivos, turísticos, además del uso de sus territorios para experimentos de gobernanza, tales como las ciudades modelo (ZEDE).

De ahí que haremos hincapié en la consulta previa y la pretensión del Estado en imponer su versión Ley, a pesar de la oposición presentada por más de 22 organizaciones indígenas, las que exigen el respeto al derecho a la libre determinación de los pueblos. consignada en la RECOMENDACIÓN GENERAL N0 XXI del [Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial](#).

La consulta previa y la estrategia estatal de desvirtuarla

A partir del golpe de estado de 2009, las administraciones gubernamentales han venido promoviendo una serie de leyes y decretos, que afectan la sobrevivencia de los pueblos indígenas y negros como culturas diferenciadas. Entre las leyes que ha pretendido aprobar se encuentra la Ley de Consulta, Previa, Libre e Informada, en la versión estatal que a pesar de las múltiples objeciones presentadas tanto por la relatora de Naciones Unidas para Pueblos Indígenas, la Sra. Vicky Tauli-Corpuez, como por las organizaciones representantes de los pueblos indígenas, los que han manifestado una enorme inconformidad, con lo han denominado un “secuestro ideológico” de la consulta por parte de el Estado y gremios empresariales.

Desde 1995, año que fue ratificado el Convenio 169 por el Estado de Honduras, los pueblos indígenas y negros venimos reclamando la creación de un mecanismo de consulta, con el propósito de salvaguardar territorios y cultura. Durante casi dos décadas el Estado ignoró los reclamos de los pueblos en cuanto la práctica generalizada de sucesivas administraciones gubernamentales de convertir socializaciones de leyes, decretos y proyectos, en supuestas consultas.

A casi dos décadas de haber sido ratificado el Convenio 169 de la OIT, el Estado de Honduras a instancias del Programa RED y el AVA FLEGT, procedió en el 2012 a dar inicio a la creación de un anteproyecto de Ley; situación que derivó en tres versiones realizados por la Confederación de Pueblos Autóctonos de Honduras (CONPAH), la Dirección Nacional de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes (DINAFROH) y el Observatorio de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de Honduras (ODHPINH). Posteriormente en el 2016, El PNUD contrató al peruano Ivan Lanegra, el que se encargó de crear una copia de la Ley de Consulta Perú, la que pasó por un proceso de socialización que el PNUD y el Estado de Honduras denominaron consulta.

El 30 de mayo de 2016, ODHPINH presentó en el congreso un anteproyecto de Ley de Consulta para la obtención del Consentimiento, Previo, Libre e Informado. la cual hasta la fecha se encuentra engavetada, ante las presiones existentes del poder ejecutivo el que viene fraguando la imposición de la versión de Ley, promovida por el PNUD y el Programa REDD.

La Relatora Tauli-Corpus emitió sus comentarios el 22 de diciembre (5), y ante los hechos suscitados con las impresiones jurídicas de la versión de Ley promovida por Ivan Lanegra emitió sus observaciones adicionales en junio de 2017 (6). Entre otra indico: “exhortó al Estado de Honduras a garantizar que se respeten los estándares internacionales sobre consulta previa y otros derechos humanos de los pueblos indígenas”.

El Estado de Honduras presentó en Ginebra ante la OIT, en marzo del presente año, una versión de Ley de Consulta que incorpora en su artículo 2, “la consulta no implica derecho a veto” desconociendo así, el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas. Al respecto en las observaciones presentadas por la Sra Vicky Tauli-Corpus indico que: “La Relatora Especial expresa su profunda preocupación sobre interpretaciones del Convenio 169 que parecen indicar ciertos retrocesos en el entendimiento y aplicación de los estándares internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas. Durante su visita de trabajo, representantes del Estado, del sector empresarial y de instituciones internacionales, incluyendo de la OIT a nivel regional, insistieron que la regulación de la consulta previa y la elaboración de la ley de consulta debe basarse únicamente en el Convenio 169 como marco jurídico de referencia. Al respecto, es necesario reiterar las otras fuentes jurídicas de la consulta previa señaladas en los Comentarios de la Relatora Especial⁶. Se debe agregar que el Estado de Honduras ha tenido que responder no sólo ante la OIT por cuestiones relacionadas con la falta de consulta previa sino también ante otros organismos internacionales de derechos humanos, incluyendo la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha encontrado al Estado responsable de violación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos por no haber consultado a pueblos indígenas con respecto a medidas que los afectaban”.

Además las Observaciones señalan “De acuerdo con las opiniones expresadas por algunos representantes gubernamentales y empresariales, al entenderse la ley exclusivamente como un instrumento derivado del Convenio 169 de la OIT, el proceso de elaboración y adopción debe ajustarse al carácter tripartito de la OIT y estaría, por tanto, en manos de los representantes de los empleadores, de las organizaciones sindicales en representación de los trabajadores y del Gobierno. La Relatora Especial respeta el carácter tripartito de los mecanismos e instrumentos de la OIT, y cree que el sector privado y los sindicatos podrían aportar constructivamente al desarrollo de una ley de consulta previa. Sin embargo, es necesario enfatizar que los pueblos indígenas son los beneficiarios y los titulares de todos los derechos consagrados en el Convenio 169 y otras fuentes jurídicas que versan sobre la consulta previa a los pueblos indígenas. Por tanto, los pueblos indígenas deben ser los principales protagonistas en el desarrollo de una ley de consulta previa. En relación a esta cuestión, la Relatora Especial quiere expresar su profunda preocupación con las afirmaciones hechas por algunos representantes del Gobierno que parecían sostener que el Convenio 169 no trata sobre derechos humanos de los pueblos indígenas sino sobre temas laborales en un escenario en el que los pueblos indígenas desempeñarían el papel de trabajadores de los empleadores”.

La relatora Vicky Tauli-Corpuz, en sus observaciones sobre los derechos de los pueblos indígenas en relación con el Anteproyecto de Ley Marco de consulta libre, previa e informada a los pueblos indígenas y afrohondureños, hace énfasis en la importancia de la *consulta sobre la consulta*, además de recomendar *que se instaure un mecanismo especial de consulta con los pueblos indígenas mediante el cual ellos pudieran estar informados sobre las posibles modificaciones propuestas durante el proceso de debate y aprobación final por el Congreso Nacional y asimismo asegurar que sus derechos sean debidamente protegidos. Ello resalta la necesidad de que los pueblos indígenas fijen una postura común en cuanto al contenido mínimo que debe tener la propuesta de ley en el transcurso del debate legislativo.* El anteproyecto presentado por el Estado en Ginebra, incluyó cambios fundamentales en cuanto a la incorporación del art 2, que socava la defensa de los territorios y cultural, al colocar a los pueblos indígenas en un estado de indefensión.

Agrego la Sra Tauli-Corpuz *“sería apropiado que el gobierno demuestre su compromiso y buena fe decretando una prórroga para la aprobación u operación de proyectos de desarrollo o inversión u otras actividades similares que pudieran afectar los derechos de los pueblos indígenas hasta la conclusión satisfactoria de un nuevo proceso de diálogo y la entrada en vigencia de la ley de consulta previa, producto de ese diálogo, que sería aplicada a esas concesiones o proyectos.”*

El Estado hizo caso omiso de esa recomendación y ha venido intensificando la aprobación de una serie de leyes y decretos totalmente inconsultos, que afectan a nuestros pueblos entre ellos La Ley de Incentivos al Turismo, elaborada por la Consultora McKinsey, encargada del Programa Honduras 20-20, el que se encuentra en cierta medida relacionado con las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE).

Entre los decretos de compra de energía aprobados en noviembre de 2017, se encuentran las compras de 70 megavatios de energía térmica del Grupo Laeiz, la que instalará la planta entre dos comunidades Garífunas (Sambo Creek y Corozal) las que no fueron consultadas de forma previa, encontrándose la planta en el proceso de ser instalada a pesar de los señalamientos a la ausencia de consulta previa y los efectos que tendrá sobre la población y las dos áreas protegidas (Parque Nacional Nombre de Dios y el Monumento Marino Cayos Cochinos) donde está siendo instalada.

El proyecto de la térmica, impuesto por el Ministerio de MIAMBIENTE y la Municipalidad de la Ceiba es un indicador de la obstinada actitud de los funcionarios estatales que deliberadamente optan por ignorar la implementación de la consulta previa.

Entre otros de los casos de leyes inconsultas aprobadas por el Congreso Nacional se encuentra la Ley de Pesca, la que no fue consultada de forma apropiada en septiembre de 2014, en su última versión se optó por descartar el santuario de las tres millas para los

pescadores artesanales y de subsistencia. Organizaciones indígenas denunciaron previo a su aprobación el carácter de ley inconsulta, además de las graves consecuencias que tendría para los pueblos indígenas y negros. Actualmente organizaciones pro gobiernistas acompañados de representantes de la cooperación están discutiendo reformas a la ley, ante las ilegalidades que impone la versión aprobada en el 2014. además de haber sido diseñada para proteger los intereses de la flota pesquera industrial, la que arrasó con los bancos de pesca en el golfo de Honduras

Las ZEDES y el plan de expulsión de pueblos indígenas de sus territorios

Las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) conocidas como las ciudades modelo, surgen a instancias del ex vicepresidente del Banco Mundial, el economista estadounidense Paul Romer, quien desde el 2009 intento imponer su teoría en la isla Madagascar, situación que derivó en un golpe de estado, el cual depuso Marc Ravalomanana, cuando intentó ceder un enorme tracto de tierra de forma gratuita a la compañía DAEWOO, filial del conglomerado coreano POSCO.

Posteriormente Romer avizó en Honduras el lugar ideal para llevar a cabo su experimento, ante la enorme crisis política y económica en que se encontraba el país, después del golpe de estado del año 2009. La Ley de Regiones para el Desarrollo (RED) marco jurídico de las ciudades modelo fue declarado inconstitucional en octubre de 2013, posteriormente el Congreso Nacional procedió a defenestrar a la Corte Constitucional como represalia por su veredicto sobre la Ley RED, dando lugar a la pérdida de independencia de poderes, situación que se ha alargado hasta la fecha, generando una crisis total en la aplicación de justicia en Honduras.

El 26 de mayo de 2014, la Corte Suprema de Justicia decidió declarar improcedentes los recursos de inconstitucionalidad presentados por más de 50 organizaciones en contra de la Ley de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) (7). Los argumentos jurídicos utilizadas por la Corte Suprema para declarar la legalidad de las ZEDE, no aclaran de forma contundente los argumentos presentados en los recursos de inconstitucionalidad. Previamente la Fiscalía de la Defensa de la Constitución había emitido un dictamen (7) 20 de abril del mismo año, en el que indicó la inexistencia de violación alguna de la Constitución Nacional por parte de la ley ZEDE.

Uno de los argumentos utilizados por la Corte para rechazar los recursos interpuestos se fundamenta en que “ninguna de las partes que interpone el recurso tiene intereses directos o se ven afectados por la construcción de las llamadas popularmente Ciudades Modelo.

Sin embargo en el Artículo 39 de la Ley Orgánica de la ZEDE, reza que “otorga al Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (CAMP) la autoridad para incorporar proyectos al régimen ZEDE. Para iniciar ese proceso es necesario:1) Un dictamen emitido por el

Instituto Nacional de Estadística (INE) indicando lo que se considera una zona costera de baja densidad. El dictamen que fue emitido por el INE señala que una zona de baja densidad es cualquier lugar con menos de 35 personas que viven en un área de 1 km²". <http://zede.gob.hn/requisitos>

En el caso de los pueblos Miskito y Garífuna que viven en la zona costera del caribe hondureño, buena parte de sus territorios tiene una densidad menor a 35 habitantes por Km². Siendo señalada por los impulsores de las ciudades modelo la costa norte de Honduras desde un inicio como el lugar "idóneo" para la instalación de las ZEDE.

Como resultado de la aprobación de la Ley ZEDE, se creó el Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (CAMP), integrado en un inicio por 21 personas. Sin embargo en una publicación del The Economist intitulada "Honduras experimentos con ciudades modelo" (8), revela que el número de integrantes ha sido reducido a 12 personas, siendo cinco de ellas extranjeros. Desde un inicio la dirección del CAMP recayó en la Sra Barbara Kolm, integrante del partido austriaco de ultraderecha FPO.

La Sra Kolm, directora del Instituto Hayeck con sede en Viena, Austria, no ha ocultado su desdén hacia los inmigrantes, y ha promovido desde el Instituto Hayek, una serie de conferencias entre las que ha tenido como conferencista al Sr. Thilo Sarrazin y Peter Thiel, quienes han sido en varias ocasiones señalados por manifestar tendencias hacia el racismo, siendo Thiel, uno de los empresarios que promueven empresas ligadas a experimentos en eugenesia.

La ZEDE emitió un comunicado en su portal de la internet, sobre los señalamientos efectuados en cuanto a la Sra. Kolm y sus tendencias hacia el racismo. La ZEDE en su comunicado elabora un ditirambo, el que incluye una presentación del Austrian Economic Center, con estadísticas sobre migración en Europa, finalizando el documento con un reconocimiento a Peter Thiel.

Para el 2015, Thiel y un grupo de inversionistas pretendieron la instalación de una ZEDE en el golfo de Fonseca, promovida por Seastealers, la que en junio de ese año, impulso una conferencia en San Francisco, California, denominada "Disrumpiendo la democracia en Honduras: nuevas formas de gobernanza". En la conferencia se esperaba la asistencia del presidente de Honduras, Juan Orlando Hernández(10), él que a última hora canceló su viaje ante la oleada de críticas que surgieron, además del recrudecimiento de la inestabilidad política en Honduras.

Thiel, el que hoy día se desempeña como un cercano asesor de Donald Trump, es coautor de un libro intitulado " El mito de la diversidad: multiculturalismo e intolerancia política en las universidades" en el cual reflexiona sobre el racismo señalando que "Por paradójico que parezca, el enfoque extremo en el racismo se ha convertido en la fuente

de la acritud, ya que los multiculturalistas acusan a los blancos de formas más evanescentes e intangibles de racismo” (11).

Seasteaders desistió de la construcción de sus ciudades flotantes en Honduras, de la misma manera que muchos de los mencionados como posibles inversores en las ZEDE, que han sido atraídos por los experimentos en gobernanza que incluyen la creación de estados cuasi independientes, con sus propias leyes y fuerzas de seguridad.

La ausencia de transparencia sobre las ciudades modelo es palpable en la pobreza de información existente en su portal de la internet. Ya Romer había indicado *“que Los orígenes de esto fue una propuesta de crear una zona de reformas a nivel de una ciudad nueva. Es decir, si un gobierno quisiera probar unas reformas podría crear una nueva ciudad para hacerlo. Como Shenzhen o Hong Kong. La gente de Honduras me lo propuso a mi. Trabajamos juntos durante un periodo. Luego, nosotros caminos divergieron. La tensión fundamental tiene que ver con que yo no quería estar involucrado en un proyecto en el que el gobierno no quería permitir que hubiera un mandato democrático y en el que jamás habría elecciones. La ley que crearon establece una zona en la que la gente jamás tendría la posibilidad de elegir a sus líderes y los votantes en Honduras tampoco. Hay cosas que no son aceptables. Si los votantes no tienen la capacidad para elegir a sus líderes no podemos colaborar”* (12).

No obstante que Paul Romer declaró en varias ocasiones las razones de su retiro de las ciudades modelo, hay quienes ven en el estado fallido existente en Honduras, oportunidades para sus negocios. En el último lanzamiento de las ZEDE en el 2017, aparecieron varias empresas que demostraron su intención de invertir en Honduras en el marco de las ZEDE. Entre ellos se encuentra Kelcy Warren, propietario de Energy Transfer, empresa que ha hecho público su interés en invertir en un complejo energético que serviría para la distribución de gas de esquisto en Centroamérica, utilizando la bahía de Trujillo como la sede de una refinería, planta termoeléctrica y planta de reconversión de GLP (13).

A pesar de la oposición presentada hacia las ZEDE, por parte de los pobladores de los territorios afectados, que pueden ser prácticamente en cualquier lugar del país, siempre y cuando existan inversionistas dispuestos a arriesgar sus capitales; la inclinación hacia la autocracia del actual gobernante es ampliamente conocida, siendo las últimas elecciones efectuada en noviembre del año pasado una muestra de la capacidad de distorsión y manipulación del actual régimen.

El asesinato de Berta Cáceres y la aplicación de justicia en Honduras

El asesinato de Berta Cáceres, cometido el 3 de marzo de 2016, ha generado una oleada de indignación que ha rebalsado fronteras. Sin embargo el alevoso asesinato demuestra no solo el desprecio por la vida que ha manifestado siempre la élite de poder en

Honduras, sino así mismo las enormes inconsistencias del sistema judicial en un país donde más del 90% de los asesinatos permanecen en la impunidad.

Hasta la fecha los operadores de justicia han demostrado una ineptitud inigualable, que permite creer que existe una trama para obviar inculpar a los autores intelectuales del crimen, mientras prosiguen detenidos 8 personas, que se encuentran sindicados de haber participado en el homicidio como autores materiales.

Como señala Gustavo Castro en un reciente tweet, el que se encontraba la noche del asesinato en la casa de Berta Cáceres “sin los testigos, sin todos los documentos, sin peritajes adecuados, sin tiempo suficiente, sin representación de víctimas, sin publicidad, sin permitir acceso a familiares, con Tribunal recusado...es el contexto de una sentencia. Justicia?”.

El caso del asesinato de Berta Cáceres demuestra la improbable obtención de justicia, especialmente en homicidios que están relacionados con la defensa de los territorios y bienes comunes de los pueblos indígenas y negros en Honduras.

En el 2017 el Grupo Asesor Internacional de Personas Expertas (GAIPE), efectuó una investigación sobre el caso emitiendo el informe denominado Represa de Violencia: el Plan que asesinó a Berta Cáceres. El informe fue contundente en señalar que el otorgamiento de concesiones en territorios de los pueblos indígenas, sin haber efectuado la consulta previa, informada y de buena fe es violatorio de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, dado el carácter imperativo de lo dispuesto en el artículo 6 del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Además recomendó entre otras “Investigar, juzgar y sancionar a las personas vinculadas a DESA y los organismos de seguridad del Estado que formaron y fortalecieron las estructuras criminales que han actuado en contra de las comunidades Lenca de Río Blanco e integrantes del COPINH con el fin de dismantelar dichas estructuras y prevenir futuros actos de intimidación y violencia” (14). ‘

En las últimas semanas el caso toma un matiz más incierto ante la determinación del Tribunal de llevar a cabo un juicio sin representación legal de la víctima en la causa Berta Cáceres. Al mismo tiempo que funcionarios del estado señalan “influencias de fuerzas ideológicas externas serían las responsables de boicotear la inversión en Honduras”, haciendo eco a la Asociación Hondureña de Productores de Energía Renovable (AHPER), los que ha mantenido una posición beligerante en contra de Berta Cáceres, tanto en vida como después de su asesinato, además de incitar odio hacia las organizaciones que defienden el medio ambiente y los recursos naturales en Honduras:

El juicio en las últimas semanas se ha derivado en una farsa, destinada a cubrir los autores intelectuales y atenuar los cargos presentados contra los autores materiales.

El pasado viernes 19 de octubre, tras convocarse de manera ilegal el inicio del primer juicio por la causa de Berta Cáceres, la Sala I del Tribunal de Sentencia decidió, también de manera ilegal, retirar del proceso judicial a los representantes privados de las víctimas.

La relatora Tauli-Corpus en su informe sobre los pueblos indígenas en Honduras manifestó sus observaciones sobre la Ley de Consulta: “Los pueblos indígenas han denunciado la falta de acceso a la justicia para hacer valer sus derechos. Un problema fundamental es el desconocimiento de los operadores de justicia de los derechos, culturas y lenguas de los pueblos indígenas, además del racismo y discriminación que los indígenas han sufrido históricamente. Otros problemas fundamentales y generalizados incluyen la incapacidad institucional para investigar delitos y la grave ausencia de independencia del poder judicial. Ello ha resultado en una impunidad estructural que con relación a los homicidios cometidos en Honduras afecta, según cifras oficiales, al 80% de los casos; según organizaciones de la sociedad civil, esa cifra es de hasta el 98%. La desconfianza en la justicia nacional se ha hecho patente con respecto a las investigaciones de la muerte de la dirigente Lenca Berta Cáceres y los llamados para que se conforme una comisión internacional de expertos independientes para supervisar los procesos de investigación realizados por las autoridades nacionales”.

Como prueba de esa permanente erosión del estado de derecho en Honduras, se encuentra el incumplimiento de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en octubre de 2015. En octubre 8 de 2018, a tres años de haberse dictado la sentencia, y después de más de una docena de reuniones para crear agenda trabajo al respecto, se dio inicio al proceso de remediación en Triunfo de La Cruz, el que fue señalado por miembros de la comunidad como el esperado inicio del proceso de cumplimiento de la sentencias, sin embargo el Comité de Seguimiento y cumplimiento de la Sentencia de Triunfo de la Cruz manifestó su inconformidad con el comportamiento anómalo de los integrantes de la brigada destinada a la remediación.

El próximo jueves 29 de noviembre se efectuará una audiencia de Supervisión de cumplimiento de sentencia en la sede de la Corte IDH. La audiencia tendrá por objeto recibir de parte del Estado información actualizada sobre las siguientes medidas de reparación:

Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros

a) Demarcar las tierras sobre las cuales ha sido otorgada la propiedad colectiva a la Comunidad Triunfo de la Cruz en dominio pleno y en garantía de ocupación, con su plena participación, y tomando en consideración el derecho consuetudinario, usos y costumbres (*punto dispositivo 6 de la Sentencia*);

b) Otorgar a la Comunidad Triunfo de la Cruz un título de propiedad colectiva debidamente delimitado y demarcado sobre el área denominada “Lote A1” (*punto dispositivo 7 de la Sentencia*);

c) Iniciar las investigaciones relacionadas con la muerte del señor Jesús Álvarez y de los señores Óscar Brega, Jorge Castillo Jiménez y Julio Alberto Morales, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades penales y, en su caso, aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la ley prevea (*punto dispositivo 8 de la Sentencia*);

d) Garantizar el libre acceso, uso y goce de la propiedad colectiva por parte de la Comunidad Triunfo de la Cruz en la parte de su territorio que se sobrepone con un área del Parque Nacional Punta Izopo (*punto dispositivo 11 de la Sentencia*), y

e) “en un plazo razonable, crear mecanismos adecuados para regular su sistema de Registro de Propiedad, en los términos de lo establecido en el párrafo 347 de la [...] Sentencia” (*punto dispositivo 12 de la Sentencia*).

II. Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros

a) Garantizar el uso y goce, a través del saneamiento, de las tierras tradicionales que fueron tituladas por el Estado a favor de la Comunidad Garífuna de Punta Piedra, llevando a cabo dicha obligación de oficio y con extrema diligencia (*punto dispositivo 10 de la Sentencia*);

b) Hacer cesar cualquier actividad respecto del proyecto de exploración Punta Piedra II que no haya sido previamente consultada (*punto dispositivo 11 de la Sentencia*);

c) Adoptar las medidas suficientes y necesarias, a fin de que sus disposiciones reglamentarias sobre minería no menoscaben el derecho a la consulta (*punto dispositivo 15 de la Sentencia*);

d) “en un plazo razonable, crear mecanismos adecuados para regular su sistema de Registro de Propiedad, en los términos de lo establecido en el párrafo 347 de la [...] Sentencia” (*punto dispositivo 16 de la Sentencia*), y

e) Continuar y concluir, en un plazo razonable, la investigación por la muerte de Félix Ordóñez Suazo y demás denuncias interpuestas en la jurisdicción interna, y en su caso, sancionar a los responsables (*punto dispositivo 17 de la Sentencia*).

-
- (1) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras <http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/index.php/es/noti/noticias/159-honduras-report-note>
 - (2) Informe CIDH situación derechos humanos en Honduras www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras-es-2015.pdf
 - (3) Honduras: el país más peligroso del mundo para el activismo ambiental <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/honduras-el-pa%C3%ADs-m%C3%A1s-peligroso-del-mundo-para-el-activismo-ambiental/>
 - (4) Cuando la corrupción es el sistema que opera: el caso de Honduras <https://carnegieendowment.org/2017/05/30/es-pub-71516>
 - (5) Informe de comentarios sobre el anteproyecto de Ley Marco de Consulta Previa <https://www.google.com/url?>

[sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjWt62V_87eAhWEq1MKHa6fCCUQFjAAegQIBBAB&url=http%3A%2F%2Funsr.vtaulicorpuz.org%2Fsite%2Findex.php%2Fdocuments%2Fspecial%2F172-comentarios-consulta-honduras&usg=AOvVaw0qkopX8YG6X0B10Nf1-7zY](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjWt62V_87eAhWEq1MKHa6fCCUQFjAAegQIBBAB&url=http%3A%2F%2Funsr.vtaulicorpuz.org%2Fsite%2Findex.php%2Fdocuments%2Fspecial%2F172-comentarios-consulta-honduras&usg=AOvVaw0qkopX8YG6X0B10Nf1-7zY)

- (6) Observaciones adicionales Relatora Vicky Tauli-Corpuz https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjWt62V_87eAhWEq1MKHa6fCCUQFjABegQIARAC&url=http%3A%2F%2Funsr.vtaulicorpuz.org%2Fsite%2Fimages%2Fdocs%2Fspecial%2F2017-06-09-honduras-unsr-additional-observations.pdf&usg=AOvVaw3U2uhEnYUhfDnA53LBUdMC
- (7) Fallo mantiene las ZEDE <https://www.elheraldo.hn/pais/741537-214/fallo-mantiene-vigente-las-zede>
- (8) Honduras experimentos con ciudades modelo <https://www.economist.com/the-americas/2017/08/12/honduras-experiments-with-charter-cities>
- (9) Barbara Kolm directora de la ZEDE, anfitriona de Thilo Sarrazin <https://imgur.com/gallery/E2wYe>
- (10) Lincoln Labs, Seasteading Inst., Independent Inst., Welcome President of Honduras! https://www.meetup.com/es/RonPaulSF/events/223046487/?_cookie-check=1C7urANj9NhOZWt5
- (11) <https://www.theguardian.com/technology/2016/oct/21/peter-thiel-support-donald-trump-date-rape-book>
- (12) Entrevista a Paul Romer <http://blogs.lavanguardia.com/diario-itinerante/paul-romer-habla-de-las-ciudades-modelo-en-honduras-y-catalunya-59243>
- (13) Vicepresidenta de Energy Transfer: “Honduras presenta un ambiente económico muy saludable para invertir”
- (14) Informe GA I P E https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=2ahUKEwj1tMr_18TeAhUBn1MKHdkOAPMQFjACegQIBxAB&url=https%3A%2F%2Fwww.gaipe.net%2Fwp-content%2Fuploads%2F2017%2F10%2FREpresa-de-Violencia-ES-FINAL-.pdf&usg=AOvVaw1EXI9UkTqMr6rxlwHxCg2M
- (15) Ideologías pretenden estrangular economía del país. <https://www.elheraldo.hn/pais/1215458-466/fuerzas-externas-estarian-detras-de-boicot-a-minera-de-colon>
- (16) Tribunal deja sin representación legal a víctimas en la causa Berta Cáceres. <https://copinh.org/2018/10/tribunal-deja-sin-representacion-legal-a-victimas-en-la-causa-berta-caceres/>